

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019- 0076

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";*

Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)";*

Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...)";*



Que, el Artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizara cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec (...)”*;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*;

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre el coeficiente 0,000002 hasta el 0,000015 del PIE del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Resolución 01-04-ARCOTEL-2019 de 21 de enero de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al abogado Ricardo Augusto Freire Granja como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Comunicado Oficial publicado en la página institucional, informó a las entidades contratantes, que a partir del 25 de octubre de 2018 se terminó el Catálogo Electrónico para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad; por lo que, a partir del 26 de octubre de 2018 las entidades contratantes deben iniciar y aplicar los procesos de contratación más convenientes de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Oficios Nro. ARCOTEL-CZO6-2018-1283-OF, ARCOTEL-CZO6-2018-1345-OF, ARCOTEL-CZO6-2018-1360-OF, ARCOTEL-CZO6-2018-1384-OF y ARCOTEL-CZO6-2019-0005-OF de 20 de noviembre, 04 de diciembre, 07 de diciembre, 13 de diciembre de 2018 y 03 de enero de 2019, en su orden, el Coordinador Zonal 6 (E), solicitó a la Directora



de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio del Interior la emisión del informe y la autorización correspondiente para iniciar el proceso de contratación del servicio de vigilancia para las oficinas en la ciudad de Cuenca y Loja;

Que, mediante Oficios Nro. MDI-VDI-SOP-DRCS-2018-3792-O y Nro. MDI-VDI-SOP-DRCS-2019-0233-O de 03 de diciembre de 2018 y 17 de enero de 2019, respectivamente, la Directora de Regulación y Control del Servicio de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, remitió el informe y autorización previa a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para las Oficinas de la Coordinación Zonal 6 en las ciudades de Cuenca y Loja;

Que, mediante Memorando ARCOTEL-CZO6-2019-0124-M, de 17 de enero de 2019, el Coordinador Zonal 6 (E), solicitó a la Directora Financiera (E) la asignación de recursos para la contratación del Servicio de Seguridad Privada y Vigilancia para la Coordinación Zonal 6, requerimiento atendido con Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-0120-M de 18 de enero de 2019;

Que, mediante Memorando ARCOTEL-CZO6-2019-0167-M, de 22 de enero de 2019, el Profesional Administrador 1 de la Coordinación Zonal 6, solicitó al Coordinador Zonal 6 (E), la autorización para la emisión de la certificación presupuestaria para el inicio del proceso de contratación del Servicio de Seguridad Privada y Vigilancia para la Coordinación Zonal 6;

Que, mediante Memorando ARCOTEL-CZO6-2019-0178-M, de 22 de enero de 2019, el Coordinador Zonal 6 (E.), solicitó a la Directora Financiera (E) la certificación presupuestaria plurianual para la contratación del Servicio de Seguridad Privada y Vigilancia para la Coordinación Zonal 6, a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, con Memorandos Nro. ARCOTEL-CADF-2019-0158-M, Nro. ARCOTEL-CADF-2019-0161-M de 24 de enero de 2019, la Directora Financiera (E), certificó los recursos necesarios dentro del presupuesto para el 2019 y 2020;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CZO6-2019-0203-M, de 25 de enero de 2019, el Coordinador Zonal 6 (E.), solicitó la validación de fondos para la contratación del Servicio de Seguridad Privada y Vigilancia para la Coordinación Zonal 6 y remitió a la Directora Administrativa (E) los documentos habilitantes para dar inicio al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante disposición contenida en el recorrido del sistema de gestión documental Quipux del Memorando ARCOTEL-CZO6-2019-0203-M, de 25 de enero de 2019, la Directora Administrativa (E) autoriza la elaboración de los pliegos y la presente resolución;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en los artículos 47 de LOSNCP y 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo Uno.- Aprobar los Pliegos para la contratación de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DE LA ARCOTEL, UBICADAS EN LAS CIUDADES DE CUENCA Y LOJA", y el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-ARCOTEL-02-19-M, cuya partida y disponibilidad presupuestaria para 2019 y 2020, han sido certificadas mediante Memorandos



Nro. ARCOTEL-CADF-2019-0158-M, Nro. ARCOTEL-CADF-2019-0161-M de 24 de enero de 2019.

Artículo Dos.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 literal c) de la Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, que guarda concordancia con el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, conformar la respectiva Comisión Técnica, misma que estará integrada por el doctor Walter Velásquez, en calidad de Presidente de la Comisión, el ingeniero César Savichiay, delegado del Coordinador Zonal 6 y la ingeniera Carmen Ortiz, profesional afin al objeto de la contratación; y, la abogada Maritza Tapia como Secretaria de la Comisión Técnica.

Artículo Tres.- Encargar la custodia de los documentos que se generen como parte de la sustanciación del proceso, al Presidente de la Comisión Técnica designado en el artículo 2 de esta Resolución hasta la presentación del informe recomendando la adjudicación o la declaratoria de desierto del proceso de contratación, según el caso.

Artículo Cuatro.- De la ejecución de la presente resolución se encargará a la Dirección Administrativa en conjunto con la Coordinación Zonal 6.

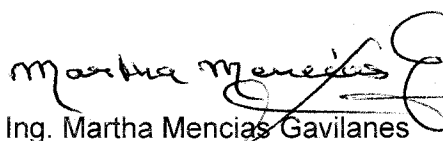
Artículo Cinco.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, comunicar y notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión Técnica, la Dirección Administrativa y a la Coordinación Zonal 6.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el

05 FEB 2019



Ing. Martha Mencías Gavilanes

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA (E)
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:
Pedro Tercero

Revisado por:
Lcda. Pablo Palacios

Aprobado por:
Lcda. Nimia Garófalo